**Matriz de Políticas Comparativa**

**Cambios en las condiciones acordadas para la segunda operación frente a las condiciones acordadas en la Propuesta de Préstamo de la primera operación**

| **Objetivo** | **Condiciones de política indicativas para la segunda operación, acordadas en la primera operación** | **Condiciones de política de la segunda operación programática revisadas** | **Comentarios** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Componente I - Estabilidad macroeconómica** | | | |
| Mantener un contexto macroeconómico congruente con los objetivos del programa según lo establecido en la presente Matriz de Políticas y en la Carta de Políticas. | El contexto macroeconómico es congruente con los objetivos del programa y con los lineamientos de la Carta de Políticas. | El contexto macroeconómico es congruente con los objetivos del programa y con los lineamientos de la Carta de Políticas. |  |
| **Componente II – Fortalecimiento del acceso a la Información y del marco legal de la ética de los Funcionarios Públicos** | | | |
| Asegurar un mayor acceso a la información pública, por parte de ciudadanos y actores económicos, y fortalecer la capacidad de los órganos de aplicación de las reglas de desempeño del cargo por parte de los funcionarios públicos. | Reglamentación de la Ley de Derecho de Acceso a la Información. | Reglamentación de la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública. | Con cambios.  Se incluye precisión de denominación para utilizar la designación según el texto oficial de la Reglamentación de la Ley de Derecho de Acceso a la Información, dado que corresponde Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública. |
| Elaboración de Planes de Datos Abiertos por parte del 50% de los Ministerios, y recepción de éstos por parte del Ministerio de Modernización, en virtud del Decreto 117/2016. | Elaboración de Planes de Datos Abiertos por parte del 50% de los Ministerios, y recepción de éstos por parte de la Secretaría de Gobierno de Modernización, en virtud del Decreto 117/2016. | Con cambios. Se incluye precisión en la denominación para utilizar la actual denominación oficial del organismo. |
| Implementación de acciones relativas al funcionamiento y aplicación de la Ley del arrepentido. | Implementación de acciones relativas al funcionamiento y aplicación de la Ley 27.304. que incorpora en el sistema penal argentino la figura del “imputado arrepentido”. | Sin cambios. |
| Continuar el fortalecimiento de la capacidad de registro de los obsequios a funcionarios públicos, incorporando el Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). | Continuar el fortalecimiento de la capacidad de registro de los obsequios a funcionarios públicos, incorporando el Registro de Obsequios a Funcionarios Públicos al sistema de gestión documental electrónica (GDE). | Sin cambios. |
| **Componente III – Fortalecimiento de la transparencia del uso de los recursos públicos** | | | |
| Fortalecer la transparencia en la gestión de los recursos del Estado Nacional en lo referido a las contrataciones de obra pública y compras públicas, y al empleo público. | Utilización del sistema CONTRAT.AR para el 50% de las obras públicas ejecutadas por los Ministerios de: Interior, Vivienda y Obras Públicas; Energía; Transporte; y Educación. | Utilización del sistema CONTRAT.AR para el 50% de las obras públicas ejecutadas por los Ministerios de Interior, Obras Públicas y Vivienda; Transporte; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Secretaría de Gobierno de Energía. | Con cambios.  Se incluye precisión de designación del Ministerio de Interior, Vivienda y Obras Públicas, por la de Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, la del Ministerio de Educación por Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Energía por Secretaría de Gobierno de Energía, todas ellas según la actual denominación |
| Adopción de una regulación que establezca la aplicación progresiva a otros organismos enunciados en el Art. 8 b de la Ley 24.156 de la Administración Pública Nacional de las obligaciones fijadas para las entidades identificadas en la primera operación. | Adopción de una resolución que establezca una estrategia para la aplicación progresiva a otros organismos enunciados en el Art. 8 b de la Ley 24.156 de la Administración Pública Nacional de las obligaciones fijadas para las entidades identificadas en la primera operación. | Con cambios.  Se precisa el instrumento mediante el cual se adopta la medida (resolución) y se incorpora mayor precisión en la definición de ésta, requiriendo que la misma contenga una estrategia para la aplicación progresiva de la medida. |
| Continuar la mejora del control y transparencia en la gestión de la nómina de personal, implementando el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA) en el 50% de los Ministerios y entidades desconcentradas para la gestión y administración de su personal. | Continuar la mejora del control y transparencia en la gestión de la nómina de personal, implementando el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA) en el 50% de los Ministerios y entidades desconcentradas para la gestión y administración de su personal. | Sin cambios. |
| **Componente IV: Fortalecimiento de la Transparencia Financiera** | | | |
| Incrementar la efectividad del sistema financiero y reducir los costos de transacción, fortaleciendo la transparencia financiera en base a la adopción medidas alineadas con los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). | Operación de la UIF con autonomía y autarquía financiera y coordinación de la misma con nuevos lineamientos generales de la política económica y financiera. | Operación de la UIF con autonomía y autarquía financiera y en coordinación con los nuevos lineamientos generales de la política económica y financiera. | Sin cambios. |
| Fortalecimiento de la UIF en cuanto a su capacidad de gestionar información con organismos análogos de otros países y mejora su capacidad interna de compartir de manera segura esa información con los organismos responsables investigar y juzgar las maniobras de lavado de activos. | Fortalecimiento de la UIF en cuanto a su capacidad de gestionar información con organismos análogos de otros países y mejorar su capacidad interna de compartir de manera segura esa información con los organismos responsables investigar y juzgar las maniobras de lavado de activos. | Sin cambios. |
| Recepción por parte de la UIF de Reportes de Operaciones Sospechosas por parte de los sujetos obligados que le permite una labor más eficiente y efectiva de detección y análisis.  Mejoramiento de la capacidad de la UIF de acceder a información de cuentas especiales de inversión. | Recepción por parte de la UIF de Reportes de Operaciones Sospechosas por parte de los sujetos obligados que le permite una labor más eficiente y efectiva de detección y análisis.  Mejoramiento de la capacidad de la UIF de acceder a información de cuentas especiales de inversión. | Sin cambios. |
| Emisión de la regulación y/o normativa por parte del BCRA aplicable a las entidades financieras sujetas a la supervisión del BCRA en el marco de la implementación de las acciones contempladas en la Hoja de Ruta para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las NIIF. | Emisión de la regulación y/o normativa por parte del BCRA aplicable a las entidades financieras sujetas a la supervisión del BCRA en el marco de la implementación de las acciones contempladas en la Hoja de Ruta para la convergencia del Régimen Informativo y Contable hacia las NIIF. | Sin cambios. |
| Implementación por parte de las entidades financieras de los criterios  para el registro de las operaciones y  variaciones patrimoniales y para la  elaboración de los estados financieros  en el marco de la convergencia del  régimen informativo y contable hacia  las NIIF. | Implementación por parte de las entidades financieras de las acciones contempladas en la Hoja de Ruta para la convergencia del régimen informativo y contable hacia las NIIF, en particular en lo referido a los criterios para el registro de las operaciones y variaciones patrimoniales y para la elaboración de los estados financieros. | Con cambios. Se agrega como precisión la última oración que permite una mejor identificación de la medida de política a partir de su designación especifica. |